



- e) Deudores Tributarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley N.º 31940 :
1. A la persona natural que tenga la obligación de presentar la Declaración por rentas distintas a las de tercera categoría.
  2. A las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), definidas como tales en el artículo 4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N.º 013-2013-PRODUCE, que hayan obtenido ingresos anuales hasta el monto máximo de 1700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), considerando para tal efecto los ingresos netos anuales del año anterior al de la declaración, gravados con el Impuesto a la Renta.
  3. A los sujetos comprendidos en el Régimen MYPE Tributario del Impuesto a la Renta, creado por el Decreto Legislativo N.º 1269.

No se encuentran comprendidas en esta definición las micro y pequeñas empresas (MYPE) que sean parte de un conjunto de agentes económicos nacionales o extranjeros, conformado al menos por dos miembros, cuando (i) alguno de ellos ejerce control sobre el otro u otros; o (ii) cuando el control sobre los agentes económicos corresponde a una o varias personas naturales que actúan como una unidad de decisión. Para estos efectos se entiende por control, la posibilidad de ejercer una influencia decisiva y continua sobre uno o varios agentes económicos mediante:

- a) derechos de propiedad o de uso de la totalidad o de una parte de los activos de una empresa, o
- b) derechos o contratos que permitan influir de manera decisiva y continua sobre la composición, deliberación o decisiones de los órganos de una empresa determinada directa o indirectamente la estrategia competitiva.

- f) Resolución : A la Resolución de Superintendencia N.º 271-2019/SUNAT, que aprueba disposiciones y formularios para la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras.
- g) SUNAT Virtual : Al portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.

#### Artículo 4.- Puesta a disposición de los formularios

Los formularios virtuales para la presentación de la Declaración correspondiente al ejercicio gravable 2024 se encontrarán disponibles de acuerdo con lo siguiente:

1. El Formulario Virtual N° 709 - Renta Anual - Persona Natural está disponible en SUNAT Virtual y en el APP Personas SUNAT a partir del 31 de marzo de 2025.
2. El Formulario Virtual N° 710: Renta Anual - Simplificado - Tercera Categoría y el Formulario Virtual N° 710: Renta Anual - Completo - Tercera Categoría e ITF están disponibles en SUNAT Virtual a partir del 2 de enero de 2025.

#### Artículo 5.- Plazos para presentar la Declaración y efectuar el pago de regularización del Impuesto y del ITF correspondiente al ejercicio gravable 2024, para los deudores tributarios comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 31940

Los deudores tributarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 31940 presentan la Declaración y, de corresponder, efectúan el pago de regularización del Impuesto y del ITF correspondiente al ejercicio gravable 2024, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	26 de mayo de 2025
1	27 de mayo de 2025
2	28 de mayo de 2025
3	29 de mayo de 2025
4	30 de mayo de 2025
5	2 de junio de 2025
6	3 de junio de 2025
7	4 de junio de 2025

8	5 de junio de 2025
9	6 de junio de 2025
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	9 de junio de 2025

#### Artículo 6.- Plazos para presentar la Declaración y efectuar el pago de regularización del Impuesto y del ITF correspondiente al ejercicio gravable 2024, de los demás deudores tributarios no comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 31940

Por el ejercicio gravable 2024, los deudores tributarios no comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 31940 presentan la Declaración y, de corresponder, efectúan el pago de regularización del Impuesto y del ITF, de acuerdo con el siguiente cronograma:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	26 de marzo de 2025
1	27 de marzo de 2025
2	28 de marzo de 2025
3	31 de marzo de 2025
4	1 de abril de 2025
5	2 de abril de 2025
6	3 de abril de 2025
7	4 de abril de 2025
8	7 de abril de 2025
9	8 de abril de 2025
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	9 de abril de 2025

#### Artículo 7.- Puesta a disposición de la información personalizada

La información personalizada para el ejercicio gravable 2024 se encuentra disponible:

- a) A partir del 31 de marzo de 2025, para el Formulario Virtual N° 709 - Renta Anual - Persona Natural.
- b) A partir del 17 de febrero de 2025, para el Formulario Virtual N° 710: Renta Anual - Simplificado - Tercera Categoría y el Formulario Virtual N° 710: Renta Anual - Completo - Tercera Categoría e ITF.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única.- Vigencia

La presente resolución entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MEJÍA NINACÓNDOR  
Superintendente Nacional

2358259-1

#### Prorrogan y modifican la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones dispuesta en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000052-2022-SUNAT/700000

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N° 000046-2024-SUNAT/700000

PRORROGAN Y MODIFICAN LA APLICACIÓN DE LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES DISPUESTA EN LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N° 000052-2022-SUNAT/700000

Lima, 29 de diciembre de 2024

## CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 000123-2022/SUNAT se modifican las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 188-2010/SUNAT, 097-2012/SUNAT, 300-2014/SUNAT, 255-2015/SUNAT y 117-2017/SUNAT, que regulan la emisión de guías de remisión en forma electrónica; así como la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, que regula la emisión de las guías de remisión en formatos impresos o importados por imprenta autorizada;

Que, de acuerdo con el Anexo X de la Resolución de Superintendencia N° 000123-2022/SUNAT, la designación de emisores electrónicos de la Guía de Remisión Electrónica (GRE) se realizó de forma progresiva, desde el pasado 1 de enero de 2023, iniciando con un primer grupo de contribuyentes que comprende a aquellos que se inscriban en el RUC u obtengan el alta del RUC y a los que trasladen determinados bienes, siendo que la obligación de emitir la GRE, en este último caso, operó solo por el traslado de dichos bienes. Luego, desde el 1 de julio de 2023, se incorporó un segundo grupo de contribuyentes, conformado por los que al 31 de diciembre de 2022 pertenecían al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales o al de los Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima, Intendencias Regionales u Oficinas Zonales; y, por último, a partir del 1 de enero de 2024, se incorporó como último grupo de obligados al resto de contribuyentes que deban emitir una guía de remisión remitente o transportista;

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000240-2024/SUNAT se modifican las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 007-99/SUNAT, 188-2010/SUNAT y 097-2012/SUNAT para, entre otros, adicionar un nuevo motivo de traslado en la GRE - remitente e incorporar requisitos en la citada GRE que permita identificar el traslado de mercancías sin destinación aduanera, tales como, el número del manifiesto de carga, de la declaración aduanera de mercancías o de la declaración simplificada; el número del documento de transporte y el número del detalle de ese documento, el número de contenedor(es) y precinto(s) y el indicador de contenedor vacío, con la finalidad de mejorar la trazabilidad de los bienes relacionados con operaciones de comercio exterior;

Que, de conformidad con los artículos 82 y 166 del Código Tributario, cuyo último Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, la SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias;

Que, por su parte, la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000052-2022-SUNAT/700000 (Resolución), prorrogada por las Resoluciones de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.ºs 000017-2023-SUNAT/700000, 000042-2023-SUNAT/700000 y 000025-2024-SUNAT/700000, regula la facultad discrecional para no sancionar administrativamente las infracciones tipificadas en los numerales 5 y 9 del artículo 174 del Código Tributario, detectadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, relacionadas con la emisión de la GRE, en los supuestos señalados en su Anexo I; y, dispuso que ante las infracciones que se detecten la SUNAT levantará actas preventivas, aun cuando se incurra en dicho incumplimiento en más de una oportunidad;

Que, según la información obtenida de los sistemas de la Administración Tributaria, así como de las intervenciones presenciales efectuadas, se ha relevado que aún existen remitentes y transportistas que no han culminado la implementación de la GRE, cuyo número podría incrementarse como consecuencia de las modificaciones efectuadas por la Resolución de Superintendencia N° 000240-2024/SUNAT, por lo que se considera conveniente prorrogar nuevamente la Resolución a fin que los sujetos obligados a emitir la GRE puedan concluir las adecuaciones necesarias para que su emisión se realice de manera correcta;

Que, sin embargo, dado los reducidos niveles de cumplimiento tributario que se verifican en las operaciones relacionadas con los bienes comprendidos en el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/

SUNAT y en la Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT, resulta necesario excluir la remisión de los citados bienes del alcance de la Resolución, a efectos que por estos casos los remitentes emitan la GRE - remitente, lo que permitirá a la Administración Tributaria llevar un adecuado control de la trazabilidad de los mismos, en tanto que dicho documento electrónico aprovecha el uso intensivo de las herramientas tecnológicas para obtener oportunamente la información de las transacciones comerciales asociadas a dicho traslado y reducir el tiempo de revisión de los documentos que lo sustentan, lo que ayuda a combatir la evasión fiscal;

En uso de la facultad conferida por el literal c) del artículo 12 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2023-EF;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Prorrogar lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000052-2022-SUNAT/700000 respecto de las infracciones a que se refiere dicha resolución y que sean detectadas desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2025.

**Artículo 2.-** Modificar la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000052-2022-SUNAT/700000 para excluir del ítem 2 de su Anexo I a las infracciones relacionadas con la emisión de la GRE - remitente por la remisión de los bienes señalados en el Anexo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y en la Resolución de Superintendencia N° 266-2004/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PALMER LUIS DE LA CRUZ PINEDA  
Superintendente Nacional Adjunto de  
Tributos Internos

2358063-1

## Aprueban modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS  
N° 000221-2024-SUNAT/800000**

**MODIFICA, FORMALIZA Y COMPENDIA  
MODIFICACIONES REALIZADAS DURANTE  
EL AÑO 2024 AL MANUAL DE CLASIFICADOR  
DE CARGOS DE LA SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA - SUNAT**

Lima, 28 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 000103-2024-SUNAT/8A0200 emitido por la Oficina de Planificación y Coordinación de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 000069-2023-SUNAT/800000, se aprueba la modificación del Manual de Clasificador de Cargos - MCC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, el cual conforme a su artículo 2 rige a partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT<sup>1</sup>,